N° Decreto: 478647
N° Expediente: 00892-2019-TCE
Fecha del Decreto: 07/09/2022

Firmado digitalmente por PRIALE ZEVALLOS Patricia Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2022 14:02:32 -05:00

Aplicación de Sanción contra JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA seguida por EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A. por Art. 50.1. i) y j) de la l.30225, DL 1341 según proceso de selección Concurso Público Nº 1-2018-EMAPE CAÑETE S.A. *** Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A. Postor/Contratista: JEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Serán Notificadas las siguientes partes:
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.
CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPEDIENTE N° 892.2019.TCE

Jesús María, 7 de setiembre de 2022.

Vista la razón de la Secretaría y el Memorando N° 000030-2022-OSCE-TCE-VVS, a través del cual la Primera Sala del Tribunal solicitó ampliar los cargos contra las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747) y CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070**), integrantes del **CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE**, en adición a los cargos imputados en el Decreto N° 428851; en tal sentido:

1. Amplíese los cargos en el procedimiento administrativo sancionador que se sigue contra las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747)** y **CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070),** integrantes del **CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE,** por supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta documentación falsa o adulterada e información inexacta, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2018-EMAPE CAÑETE S.A.** convocado por la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.** para la contratación del servicio *"Ejecución del proyecto actualización del catastro comercial"* consistente en:

Documento con Información Inexacta		
N°	***Documento:***	***Se sustenta en:***
1	"**CERTIFICADO DE TRABAJO** de fecha 30 de diciembre de 2005, *emitida supuestamente por la empresa* ***VERA & MORENO S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA*** *a favor del ingeniero* ***MARKO ANIBAL TORRES FLORES como especialista en catastro comercial del 03 de agosto de 2004 al 30 de diciembre de 2005*****;** presentado	**Informe Nº 282-2018-DL-EMAPA CAÑETE S.A. del 05 de diciembre de 2018[3],** emitido por la Entidad, en el que señalan: *"(…)*

	por el **CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE** integrado por las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747) y CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070)** como parte de su oferta, en el marco de la contratación del **Concurso Público Nº 1-2018-EMAPE CAÑETE S.A. presentada el 22 de noviembre de 2018.**	1. *Se remitió email conteniendo Carta y Certificado para validación de Experiencia Profesional en la especialidad "ESPECIALISTA EN CATASTRO COMERCIAL", presentado en el Folio Nº 47 de la propuesta del **Consorcio San Vicente**, para lo cual el Presidente de la empresa VERA & MORENO S.A. Consultores de Ingeniería - Ing. Luis Vera Barandiarán, indica que el Certificado presentado para sustentar la experiencia en la especialidad no ha sido emitido por su representada, menos a un suscrita por su persona, indicando que dicho profesional si laboró en los proyectos que describe pero como ESPECIALISTA DE INGENIERÍA VIAL. (…)*
Documento Falso o Adulterado		
2	**CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER** de fecha 15 de noviembre de 2018, ***suscrita por sr. Edner Ríos Villagómez Titular Gerente de la empresa RVE INGENIEROS E.I.R.L*** presentada por el **CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE** integrado por las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747) y CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070)** como parte de su oferta, en el marco de la contratación del **Concurso Público Nº 1-2018-EMAPE CAÑETE S.A.**	Escrito N° 01 recibido el 09.07.2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del cual la empresa Corporación Teyra S.A.C., integrante del Consorcio, señaló que el documento en mención, no habría sido emitida por la empresa RVE INGENIEROS E.I.R.L., ni suscrita por el señor Edner Ríos Villagómez, en calidad de gerente general de aquella, situación que permite evidenciar que el referido documento presuntamente sería falso y/o adulterado.

2. Los hechos imputados en el numeral precedente se encuentran tipificados en los **literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341;** en caso de incurrir en la infracción contemplada en el literal i), la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (03) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos

Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.

Por su parte, en caso de incurrir en la infracción contemplada en el literal j), la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para Página 8 de 11 implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en caso de incurrir en más de una infracción en un mismo procedimiento de selección y/o en la ejecución de un mismo contrato, se aplicará la sanción que resulte mayor.

3. **Notifíquese** a las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747)** y **CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070),** integrantes del **CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE,** para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES - Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE, "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador".
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por PRIALE ZEVALLOS Patricia Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2022 14:02:45 -05:00

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 20:14:07 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 15:13:05 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ

Secretaría del Tribunal

Señora Presidenta**:**

Informo a usted que, mediante Decreto del 04.06.2022, se dispuso el iniciar procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747)** y **CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070),** integrantes del **CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE,** por supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta documentación falsa o adulterada e información inexacta, en el marco del **CONCURSO PÚBLICO Nº 1-2018-EMAPE CAÑETE S.A.** convocado por la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.** para la contratación del servicio *"Ejecución del proyecto actualización del catastro comercial"*

Ahora bien, mediante Memorando N° D000030-2022-OSCE-TCE-VVS del 24.05.2022 respectivamente ingresado a la Secretaría del Tribunal a través del Sistema de Gestión Documental, la Primera Sala del Tribunal dispuso la devolución del expediente y solicitó la ampliación de cargos de las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747)** y **CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070), integrantes del CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE,** manifestando lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *Considerando que en el marco de fiscalización posterior a la documentación presentada por el Consorcio como parte de su oferta, la empresa RVE Ingenieros E.I.R.L., informó que el señor Marko Aníbal Torres Flores, participó en los proyectos indicados en el Certificado de trabajo del 30 de diciembre de 2005, pero desempeñando el cargo de especialista de ingeniería vial (no como especialista en catastro comercial), ello permite evidenciar que el referido documento también contendría información inexacta; por lo que corresponde ampliar cargos respecto a dicho documento.*
>
> *Ahora bien, la empresa Corporación Teyra S.A.C., integrante del Consorcio, con ocasión a sus descargos, señaló que la Carta de Compromiso de Alquiler del 15 de noviembre de 2018, no habría sido emitida por la empresa RVE INGENIEROS E.I.R.L., ni suscrita por el señor Edner Ríos Villagómez, en calidad de gerente general de aquella, situación que permite evidenciar que el*

Firmado digitalmente por PRIALE ZEVALLOS Patricia Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.09.2022 14:02:50 -05:00

referido documento presuntamente sería falso y/o adulterado; por lo que corresponde ampliar cargos respecto a dicho documento.

Por tanto, corresponde que la Secretaría del Tribunal amplie el sustento en el inicio del procedimiento administrativo por los cuales, tanto el Certificado de trabajo del 4 de junio de 2014 como el Certificado de trabajo del 6 de agosto de 2015, serían documentos que contendrían información inexacta conforme lo indicado en los numerales 3 y 4.

(…)"

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Sala del Tribunal, **se procede a ampliar cargos** en adición a los imputados contra las empresas **JJEV CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (con R.U.C. N° 20602477747)** y **CORPORACION TEYRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20494948070),** integrantes del **CONSORCIO EJECUTOR SAN VICENTE,** conforme a los argumentos precedentes.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 7 de setiembre de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 15:13:16 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal